

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00158-00**, informando que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda encontrándose dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la demandada **BEL AIR S.A.S.**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente concedido por el representante legal de la demandada **BEL AIR S.A.S.**, o a quien haga sus veces, a la procuradora judicial que suscribe el escrito de contestación de la demanda, de conformidad con lo expuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Formule los hechos de defensa, fundamentos y razones del derecho de su defensa.

Para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la presente demanda e indicio grave en su contra.

2. Respecto a la solicitud de imposición de multa a la apoderada de la parte demandada, por la no remisión del memorial de contestación de la demanda a su contraparte, el Despacho no impondrá dicha sanción por tratarse de la primera oportunidad, sin perjuicio de requerirla para que en el futuro remita copia de sus memoriales a los demás sujetos procesales.

3. Una vez se subsane la contestación de la demanda de conformidad con lo indicado en el numeral anterior el despacho procederá a resolver sobre el escrito de medidas cautelares solicitado en el archivo 2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez